

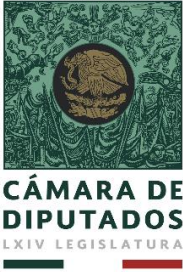
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6599).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 69; 84; 85; 157, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180 y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

- I. En sesión celebrada por la H. Cámara de Diputados el día miércoles 18 de marzo de 2020, el Diputado Ector Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó para Opinión la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 1o. de la



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

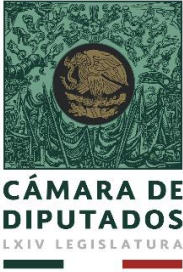
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6599).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado Ector Jaime Ramírez Barba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para un mejor proceder, realizó las consultas pertinentes a los integrantes de la Comisión, así como al Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, procedió al estudio, análisis y discusión de la Iniciativa y **emite la presente Opinión en sentido positivo con modificaciones**, aprobada durante su Décimo Séptima Reunión Ordinaria, que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2020.

Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa propone la adición de un párrafo cuarto al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El párrafo que se propone adicionar, establece que "los derechos fundamentales del orden social se incluirán políticas públicas dirigidas a toda la población especialmente a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad, conforme a los siguientes principios: oportunidad, subsidiariedad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, sostenibilidad, no discriminación, cohesión social y eficacia. En el desarrollo de dichas políticas se fomentará el desarrollo integral de las personas y sus familias aplicando un enfoque transformador".



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

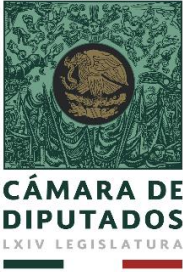
OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6599).

El objetivo y razón que fundan la adición, según la propuesta, es que "Estado tiene el deber de garantizar de manera inmediata la protección del núcleo esencial de los derechos sociales. Además, una vez satisfecho el núcleo esencial, los derechos económicos, sociales y culturales imponen al Estado una obligación de fin, toda vez que dichas normas establecen un objetivo que el Estado debe alcanzar mediante los medios que considere más adecuados, partiendo de la premisa de que el pleno goce de los derechos sociales no se puede alcanzar inmediatamente, sino de manera progresiva. Son las autoridades administrativas y legislativas quienes en principio están en una mejor posición para determinar cuáles son las medidas adecuadas para alcanzar la plena realización de los derechos sociales, por tanto, al analizar la razonabilidad de la medida los tribunales deben ser deferentes con dichas autoridades".

Finalmente, señala que "es necesarios que desde nuestra constitución se establezca que para la consecución de los derechos fundamentales del orden social se incluirán políticas públicas dirigidas a toda la población especialmente a aquella que se encuentre en situación de vulnerabilidad, conforme a los siguientes principios: oportunidad, subsidiariedad, equidad, transparencia, corresponsabilidad, sostenibilidad, no discriminación, cohesión social y eficacia."

Consideraciones

I. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera en término generales apropiada la propuesta de adición planteada, toda vez que busca incluir principios a las políticas públicas de: "oportunidad, subsidiariedad, equidad, transparencia,



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6599).

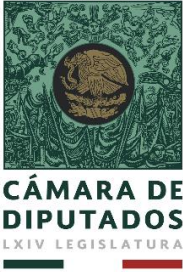
corresponsabilidad, sostenibilidad, no discriminación, cohesión social y eficacia". En este orden de ideas, hace la opinión en sentido positivo con modificaciones. Sin embargo, reconoce que la Comisión que encabeza el turno deberá referirse respecto a la duplicidad de estos principios con lo ya establecido en el marco jurídico mexicano.

II. Los principios que se proponen incluir en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son congruentes y compartidos por la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Igualmente, son principios que se incluyen en la Ley General para la Inclusión de los Derechos de las Personas con Discapacidad y armonizan el texto convencional con la Constitución y con las Leyes vigentes.

Por lo antes expuesto y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el presente:

Acuerdo

Primero. Se emite la presente opinión en sentido positivo con modificaciones y en consecuencia, se sugiere a la Comisión de Puntos Constitucionales, que encabeza el Dictamen, emita un proyecto de dictamen en sentido positivo con modificaciones, que mantenga el espíritu social de la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6599).



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

OPINIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EXP. 6599).

Segundo. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Puntos Constitucionales, para los efectos reglamentarios que correspondan y a Mesa Directiva para su publicación en la Gaceta de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.